



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL GRUPO PROFESIONAL M1 SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MITMA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA (BOE DEL 31).

Reunido el tribunal el día 29 de marzo de 2022 ha acordado publicar la siguiente nota con el fin de clarificar los méritos a valorar en la fase de concurso:

De acuerdo con las bases, “se valorarán, hasta un máximo de 33 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

#### 1. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo en los siguientes casos:

- a) Misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta.
- b) En los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta.
- c) En los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta.

**Forma de valoración:** 0,5 puntos por mes completo a jornada completa. Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

#### **Forma de acreditación:**

- Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.
- **Certificado de Vida Laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social **y copia del contrato o contratos de trabajo** de los que se derive dicha experiencia.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o copia auténtica.





FIRMADO

## 2. MÉRITOS ACADÉMICOS.

Se valorará según las bases y con un **máximo de 3 puntos**:

1. Posesión de titulación de formación profesional **distinta a la exigida** y perteneciente a la **misma familia profesional** en los siguientes casos:
  - a) Titulación de formación profesional de **superior nivel a la exigida** como requisito de acceso (1,5 puntos).
  - b) Titulación de formación profesional de **igual nivel a la exigida** como requisito de acceso (1 punto).
  - c) Titulación de formación profesional de **nivel inferior a la exigida** como requisito de acceso (0,5 puntos)

**Puntuación máxima:** 1,5 puntos

2. Cursos (impartidos o recibidos) con una puntuación **máxima de 2 puntos**. Con el siguiente desglose
  - a) Cursos recibidos: 0,01 pto./h.
  - b) Cursos impartidos: 0,05 pto./h.
  - c) Cursos recibidos sin que conste nº de horas: 0,02 pto./curso
  - d) Cursos impartidos sin que conste nº de horas: 0,1 pto./curso

### **Forma de acreditación:**

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

Cuando los cursos se expresen en **créditos** se considerará que: 1 crédito = 10 h.

Los cursos solo se valoran si han sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente reconocidos.

A la vista de lo anterior, el Tribunal conviene que procede completar las bases indicando que la referencia a las especialidades y/o titulaciones debe ser entendida como hecha a las recogidas expresamente en el Anexo II de las bases de convocatoria donde consta la relación de plazas convocadas.

El Tribunal, en el examen de la documentación presentada por los aspirantes se acogerá al grado de detalle establecido en las bases de la convocatoria para la forma de acreditación de los méritos, aplicando las bases según el sentido propio de sus palabras, sin desnaturalizar, recortar o vaciar de contenido lo previsto en las mismas.

Para la valoración de méritos profesionales y laborales se utilizarán como referentes los reales decretos por el que se establecen los títulos de acceso a la especialidad correspondiente. A tal efecto se puede consultar dicha información en la siguiente página del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://www.todofp.es/que-estudiar/loe.html>.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes original o copia auténtica de la documentación presentada.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Javier Vega Gómez

